



PERU

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Viceministerio de Transportes

AATE

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL QUE CELEBRA LA AUTORIDAD AUTONOMA DEL SISTEMA ELECTRICO DE TRANSPORTE MASIVO DE LIMA Y CALLAO CON LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA**

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional, en adelante el **CONVENIO**, que celebran de una parte, la **AUTORIDAD AUTONOMA DEL SISTEMA ELECTRICO DE TRANSPORTE MASIVO DE LIMA Y CALLAO - AATE**, a quien en adelante se le denominará **AATE**, con RUC N° 20522773451, con domicilio legal en la Calle José Gálvez N° 550, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por la Jefa de la Oficina de Administración, Sra. **ANA CLERY CARRASCO BARBOZA**, identificada con DNI N° 10491195, designada mediante Resolución Viceministerial N° 269-2017-MTC/02, con facultades delegadas mediante Resolución Directoral N° 066-2017-MTC/33.1; y, de otra parte la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA**, a quien en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD**, con RUC N° 20131369639, con domicilio en Jr. Bolognesi N° 498, distrito de Bellavista, Provincia Constitucional del Callao, debidamente representada por el Alcalde, señor **IVAN RICARDO RIVADENEYRA MEDINA**, identificado con DNI N° 10273762, en los términos y condiciones establecidos en las cláusulas siguientes:

Toda referencia a la **AATE** y a **LA MUNICIPALIDAD** en forma conjunta, se entenderá como **LAS PARTES**.

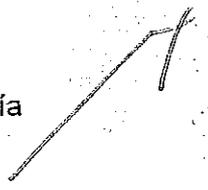
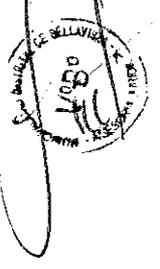
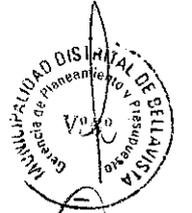
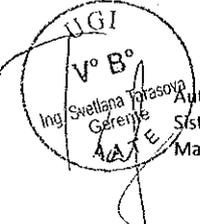
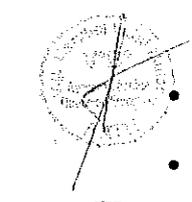
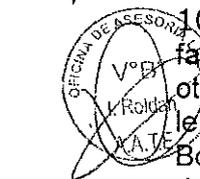
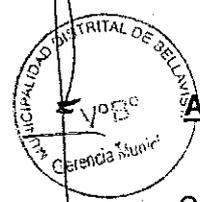
**CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL**

El presente convenio se sustenta en los siguientes dispositivos legales y contractuales:

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017.
- Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
- Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional del Presupuesto.
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.
- Ley N° 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre.
- Decreto Legislativo N° 1252, Crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N°27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública.
- Decreto Legislativo N° 1224, Ley Marco de Promoción de la Inversión Privada mediante Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos.
- Decreto Supremo N° 027-2017-EF. Reglamento del Decreto Legislativo N°1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y Deroga la Ley N°27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública.
- Ley N° 30624, Ley que Dispone Medidas Presupuestarias para el Impulso del Gasto Público en el Año Fiscal 2017.
- Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, mediante el cual se aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

Autoridad Autónoma del Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao - AATE

Ca. Jose Gálvez N° 550  
Miraflores  
Lima 15074, Lima - Perú  
(511) 224-2444





"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

- Decreto Supremo N° 059-2010-MTC, que aprueba la Red Básica del Metro de Lima – Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao.
- Resolución Ministerial N° 383-2015-MTC-01.02, que aprueba el Manual de Operaciones del Proyecto Especial Autoridad Autónoma del Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao – AATE.
- Convenio Marco de Cooperación entre la Municipalidad Distrital de Bellavista y la Municipalidad Provincial del Callao de fecha 31 de enero de 2012 y Adenda N° 1 de fecha 17 de diciembre de 2013.
- Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional de Delegación de facultades exclusivas de la Municipalidad Provincial del Callao a la Municipalidad de Bellavista para realizar proyectos de inversión pública en la Av. José Granda de fecha 09 de enero del 2017.
- Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional de Delegación de facultades exclusivas de la Municipalidad Provincial del Callao a la Municipalidad de Bellavista para realizar proyectos de inversión pública en la Av. Los Topacios de fecha 09 de enero del 2017.
- Plan de Desarrollo Urbano de la Provincia Constitucional del Callao 2011–2022.



**CLÁUSULA SEGUNDA: LAS PARTES**

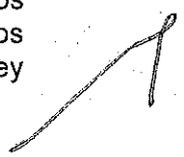
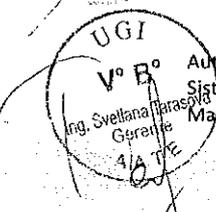
2.1. La **AATE** es un Proyecto Especial del Ministerio de Transportes y Comunicaciones adscrito al Despacho Viceministerial de Transportes, con autonomía técnica, administrativa y financiera, encargado de las actividades de proyección, planificación, ejecución y administración de la infraestructura ferroviaria correspondiente a la RBML-SETMLC, según Decreto Supremo N° 032-2011-MTC de fecha 15 de julio de 2011, la cual incluye el Proyecto Línea 2 y Ramal Av. Faucett – Av. Gambetta de la Red Básica del Metro de Lima y Callao.

2.2. La **MUNICIPALIDAD** es un órgano de Gobierno Local, con personería jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme se encuentra regulado por los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Perú y por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

**CLÁUSULA TERCERA: ANTECEDENTES**

3.1. Mediante Decreto Supremo N° 059-2010-MTC, modificado por el Decreto Supremo N° 009-2013-MTC se aprobó la Red Básica del Metro de Lima – Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao, la misma que está conformada por seis Líneas, entre las cuales se encuentra la Línea 2, cuyo trazo preliminar fue el siguiente: Av. Víctor Raúl Haya de la Torre (Carretera Central), Av. Nicolás Ayllón, Av. 28 de Julio, Av. Guzmán Blanco, Av. Arica, Av. Venezuela, Av. Guardia Chalaca.

3.2. Posteriormente, mediante Resolución Ministerial N° 686-2013-MTC-02, se aprobó la modificación del trazo de la Línea 2 de la Red Básica del Metro de Lima - Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao, el cual quedó definido de la siguiente manera: Línea 2: Av. Víctor Raúl Haya de la Torre (Carretera Central), Av. Nicolás Ayllón, Av. 28 de Julio, Av. Paseo de la





"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

República, Av. 9 de Diciembre (Paseo Colón), Av. Arica, Av. Venezuela, Av. Germán Amézaga, Av. Oscar R. Benavides (Colonial), Av. Guardia Chalaca.

3.3. Con fecha 28 de abril de 2014, el MTC y la Sociedad Concesionaria Metro de Lima Línea 2 S.A. celebraron el Contrato de Concesión para el diseño, financiamiento, construcción, equipamiento electromecánico, equipamiento de sistema y provisión de material rodante, operación y mantenimiento del Proyecto Línea 2 y Ramal Av. Faucett - Av. Gambetta de la Red Básica del Metro de Lima y Callao.

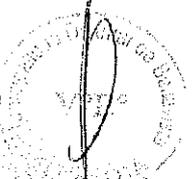
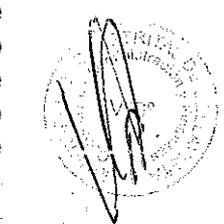
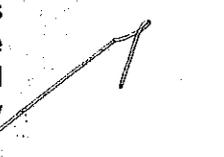
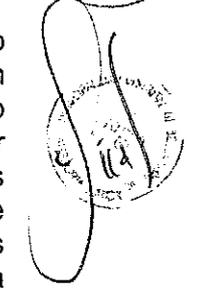
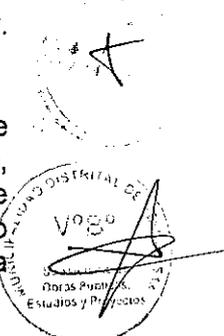
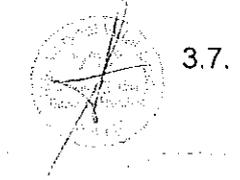
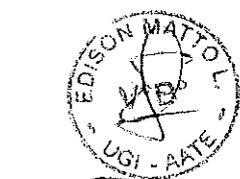
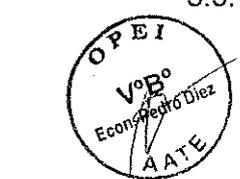
3.4. Mediante Resolución Ministerial N° 383-2015-MTC-01.02 de fecha 3 de julio de 2015, se aprobó el Manual de Operaciones de la AATE, cuyos artículos 5 y 24 establecen que la AATE, entre otras, tiene como función (literal "f") coordinar con las entidades públicas y privadas involucradas en la ejecución de obras y en aspectos operativos de la infraestructura ferroviaria de la RBML-SETMLC, así como gestionar y suscribir convenios de cooperación y colaboración institucional sobre aspectos vinculados a la infraestructura ferroviaria y explotación de la RBML-SETMLC con entidades del sector público y privadas.

3.5. Asimismo, los artículos 76 y 77 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señalan que las relaciones entre las entidades se rigen por el criterio de colaboración, por el cual éstas pueden prestar en el ámbito propio la cooperación y asistencia activa que otras entidades puedan necesitar para el cumplimiento de sus propias funciones. Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante convenios de colaboración a través de los cuales, los representantes autorizados de las entidades, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación.

3.6. La Cuarta Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1224, Ley Marco de Promoción de la Inversión Privada mediante Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos, establece que las entidades públicas señaladas en el artículo 2 de su norma, dan prioridad a los proyectos a desarrollarse mediante Asociaciones Público Privadas, en la valoración y trámites respecto del cumplimiento de los requisitos para la obtención de licencias, permisos y autorizaciones requeridas para el inicio y continuación de obras.

La Séptima Disposición Complementaria Final de la referida norma dispone que todas las entidades del Estado, en todos sus niveles de gobierno, bajo responsabilidad, quedan obligadas a no realizar actos o dictar disposiciones que constituyan barreras burocráticas para la obtención de los permisos, licencias, o autorizaciones que resulten necesarias para la ejecución del proyecto, a fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones del Estado peruano contenidas en los contratos de Asociación Público Privada.

3.7. La Quincuagésima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30518 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017 de fecha 01.12.2016, autoriza, excepcionalmente, al MTC, durante el Año Fiscal 2017, a realizar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, a favor de los Gobiernos





"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Locales, para financiar actividades y proyectos de inversión pública de infraestructura vial urbana, a fin de facilitar la ejecución del Proyecto Construcción de la Línea 2 y Ramal Av. Faucett - Av. Gambetta de la Red Básica del Metro de Lima y Callao. Dichas modificaciones presupuestarias se aprueban mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y el Ministro de Transportes y Comunicaciones, a propuesta de este último.

Para efectos de lo establecido en la referida disposición, se exceptúa al Ministerio de Transportes y Comunicaciones de lo dispuesto en el literal c) del numeral 41.1 del artículo 41, el artículo 76 y el artículo 80 de la Ley 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

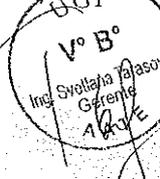
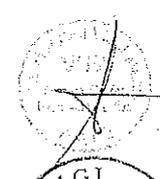
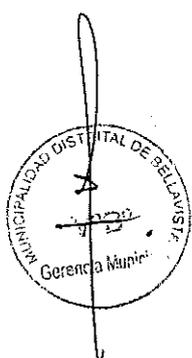
La autorización otorgada en la referida disposición se financia con cargo al presupuesto institucional del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

3.8. Los Acuerdos de Concejo N° 104-2016 y 105-2016 del Concejo Municipal Provincial del Callao, ambos del 27 de diciembre de 2016, disponen aprobar la celebración de Convenios Específicos de Cooperación Interinstitucional de delegación de facultades exclusivas de la Municipalidad Provincial del Callao a la Municipalidad Distrital de Bellavista, para realizar proyectos de inversión pública de mejoramiento de pistas y veredas en la Av. José Granda y Av. Los Topacios, respectivamente.

El Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional de Delegación de facultades exclusivas de la Municipalidad Provincial del Callao a la Municipalidad de Bellavista, para realizar proyectos de inversión pública en la Av. José Granda, del 9 de enero de 2017, tiene por objeto establecer mecanismos de acción conjunta intermunicipal de delegación de competencias exclusivas de la Municipalidad Provincial del Callao a la Municipalidad Distrital de Bellavista a fin de llevar a cabo la formulación, ejecución, supervisión y mantenimiento de los proyectos de inversión pública de mejoramiento de pistas y veredas en vías principales correspondientes al Plan del Sistema Vial de la Provincia Constitucional del Callao, en la Av. José Granda.

10. El Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional de Delegación de facultades exclusivas de la Municipalidad Provincial del Callao a la Municipalidad de Bellavista para realizar proyectos de inversión pública en la Av. Los Topacios de fecha 09 de enero del 2017, tiene por objeto establecer mecanismos de acción conjunta intermunicipal de delegación de competencias exclusivas de la Municipalidad Provincial del Callao a la Municipalidad Distrital de Bellavista a finalidad llevar a cabo la formulación, ejecución, supervisión y mantenimiento de los proyectos de inversión pública de mejoramiento de pistas y veredas en vías principales correspondientes al Plan del Sistema Vial de la Provincia Constitucional del Callao, en la Av. Los Topacios.

3.11. Mediante los Oficios N(s)° 002-2017-MUDIBE/GDU/SGOPEP (recibido el 9 de febrero de 2017 en el MTC) y 003-2017-MUDIBE/GDU/SGOPEP (recibido el día 7 de marzo de 2017 en la AATE), la Municipalidad Distrital de Bellavista remite los expedientes técnicos de 2 PIPs con Código SNIP N° 344261 (Mejoramiento





PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Viceministerio de Transportes

AATE

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

de pistas y veredas en la Ca. Alejandro Granda<sup>1</sup>, distrito de Bellavista – Callao – Callao) y Código SNIP N° 344186 (Mejoramiento de pistas y veredas en la Ca. Los Topacios<sup>2</sup>, distrito de Bellavista – Callao – Callao), **solicitando el financiamiento de los mismos** en el marco del Proyecto Construcción de la Línea 2 y Ramal Av. Faucett - Av. Gambetta de la Red Básica del Metro de Lima y Callao.



3.12. A través de, los Oficios N° 033-2017-MDB/GM, recibido el 7 de agosto de 2017 y N° 013-2017-MUDIBE/GDU/SGOPEP, recibido el 8 de agosto de 2017, la Municipalidad Distrital de Bellavista solicitó al Viceministerio de Transportes del Ministerio de Transportes y Comunicaciones y a la AATE, anexar la documentación técnica referida a la actualización de precios de los Expedientes Técnicos de 2 PIPs.

**CLÁUSULA CUARTA: OBJETO DEL CONVENIO**

El presente Convenio de Cooperación Interinstitucional tiene por objeto establecer los mecanismos de cooperación mutua entre la **AATE** y la **MUNICIPALIDAD**, en el marco de sus respectivas competencias para facilitar la ejecución del Proyecto Línea 2 y Ramal Av. Faucett – Gambetta de la Red Básica del Metro de Lima y Callao.

**CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES**

Estando a que el Sistema Eléctrico de Transporte Masivo para las ciudades de Lima y Callao, del cual forma parte la ejecución de la Línea 2 y Ramal Av. Faucett – Gambetta de la Red Básica del Metro de Lima y Callao, es de necesidad pública y preferente el interés social, se establecen los siguientes compromisos:

5.1. La **AATE** se compromete a lo siguiente:

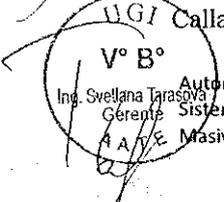
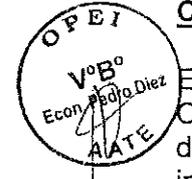
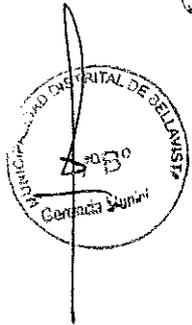
- a) Realizar las gestiones ante el Ministerio de Transportes y Comunicaciones - MTC, para el financiamiento a favor de **LA MUNICIPALIDAD** para la ejecución de los proyectos de inversión pública de infraestructura vial, citados en el ítem 3.11 del presente convenio, en sus componentes de obra y supervisión, contribuyendo a la habilitación y/o mejoramiento de vías alternas al plan de desvío que facilite la ejecución del proyecto "Línea 2 y Ramal Av. Faucett – Av. Gambetta de la Red Básica del Metro de Lima y Callao", a través de la transferencia de partidas en el marco de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, y la Ley N° 30518, Ley de Presupuesto para el Sector Público para el Año Fiscal 2017. La gestión del financiamiento será hasta por el monto de inversión resultante de la aprobación del expediente técnico del proyecto, así como el monto necesario para la contratación de la supervisión de la obra.

<sup>1</sup> Corresponde a la Av. Jose Granda según el Plan del Sistema Vial de la Provincia Constitucional del Callao

<sup>2</sup> Corresponde a la Av. Los Topacios según el Plan del Sistema Vial de la Provincia Constitucional del Callao

Autoridad Autónoma del Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao - AATE

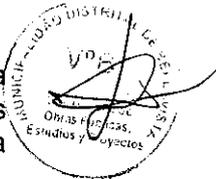
Ca. Jose Gálvez N° 550 Miraflores Lima 15074, Lima – Perú (511) 274-2444





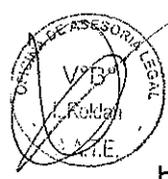
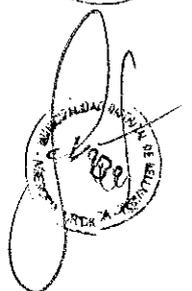
"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

- b) Solicitar a **LA MUNICIPALIDAD** la información necesaria que se requiera para el cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo precedente.
- c) Solicitar a **LA MUNICIPALIDAD**, de acuerdo a los requerimientos de la etapa de ejecución del proyecto "Línea 2 y Ramal Av. Faucett – Av. Gambetta de la Red Básica del Metro de Lima y Callao", el cumplimiento de los compromisos asociados al ítem 5.2 del presente convenio.
- d) Informar al Ministerio de Transportes y Comunicaciones y a los órganos de la Contraloría General de la República, para el cumplimiento de sus funciones, los avances y cumplimiento de los compromisos asumidos por **LAS PARTES**, y a la **MUNICIPALIDAD**, de corresponder.



5.2. **La MUNICIPALIDAD** se compromete a lo siguiente:

- a) Elaborar los estudios de preinversión y expedientes técnicos de acuerdo al Sistema Nacional de Inversión pública o Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, siendo responsable del contenido de los estudios presentados, que sustentan el monto a ser financiado, cuyas actualizaciones posteriores al financiamiento del MTC, no ocasionará contingencias al pliego.
- b) Realizar las gestiones necesarias ante la Municipalidad Provincial del Callao, con la finalidad de viabilizar la intervención de **LA MUNICIPALIDAD**.
- c) Ejecutar, directamente o a través de terceros, las obras contempladas en los proyectos de inversión pública citados en el ítem 3.11 del presente convenio y su respectiva supervisión.
- d) Gestionar y obtener, de ser el caso, las autorizaciones y/o permisos necesarios para la ejecución de las obras contenidas en los proyectos de inversión pública citados en el ítem 3.11 del presente convenio.
- e) Brindar la adecuada difusión de las obras financiadas, consignando en el cartel de obra la fuente de financiamiento del MTC y los estándares de diseño del MTC, así como la difusión del plan de desvío de las obras distritales a los usuarios de las vías.
- f) El plazo de ejecución de las obras financiadas deberá culminarse en el período autorizado y deberá evitar conflictos que afecten los trabajos de liberación de interferencias y la ejecución del plan de desvío del proyecto Línea 2 y Ramal Av. Faucett – Av. Gambetta de la Red Básica del Metro de Lima y Callao.
- g) Actualizar de manera permanente y oportuna el avance de los proyectos financiados en los registros respectivos en el Banco de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas, en el portal de la página web de INFOBRAS de la Contraloría General de la República, así como brindar de manera prioritaria la información que requieran los órganos de control interno de **AATE**, entre otros.
- h) Presentar a la AATE -luego de liquidadas las obras contempladas en los proyectos de inversión pública citados en el ítem 3.11 del presente convenio- un informe documentado de su ejecución, el que deberá incluir los resultados físicos de la obra, así como el costo integral de la misma, a efectos de dar cumplimiento al numeral 13.4 de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017.



Autoridad Autónoma del Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao - AATE





"Año del Buen Servicio al Ciudadano"



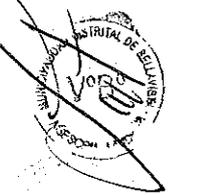
i) Encargarse de las actividades de operación y mantenimiento de los proyectos financiados a través del presente convenio, debiendo asumir con sus propios recursos los costos asociados a dichas etapas. En caso no correspondan ser asumidas por La MUNICIPALIDAD, ésta será responsable, durante la formulación de los proyectos, de realizar las gestiones y arreglos institucionales necesarios ante la entidad competente que asumirá la administración de los proyectos durante estas etapas; asimismo, una vez culminadas las obras, se encargará de realizar los procedimientos necesarios para formalizar su entrega a dicha entidad. La AATE no asumirá ningún costo asociado a actividades correspondientes a las etapas de operación y mantenimiento, tampoco será responsable de receptionar las obras ejecutadas ni de participar en el proceso de entrega/recepción de las mismas.



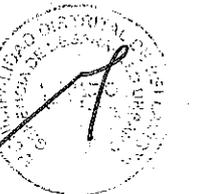
j) Brindar, en el marco de sus competencias o a requerimiento de la **AATE**, apoyo al Proyecto "Línea 2 y Ramal Av. Faucett – Av. Gambetta de la Red Básica del Metro de Lima y Callao" (en adelante el PROYECTO), efectuando las siguientes acciones:



j.1) Gestionar diligentemente la atención de los trámites administrativos asociados a la ejecución del proyecto "Línea 2 y Ramal Av. Faucett – Av. Gambetta de la Red Básica del Metro de Lima y Callao", incluyendo pero sin limitarse a la expedición de certificados, autorizaciones y permisos de su competencia, tales como: Alta Municipal e inafectación del Impuesto Predial, Certificados de Zonificación y Vías, Certificados de Parámetros Urbanísticos y Edificatorios, Acta de entrega de la administración de predios públicos afectados por el proyecto que se encuentren dentro del margés de predios de la municipalidad y otros que involucren información necesaria para la elaboración de los Diagnósticos y Expedientes Técnicos legales con fines de tasación y autorizaciones para la ejecución de obras en la vía pública, autorizaciones a las Empresas Prestadoras de Servicios Públicos (EPSPs) encargadas de los trabajos de liberación de interferencias, implementación de planes de desvíos, interferencia de vías, entre otros.



j.2) Coordinación de acciones conjuntas para realizar eventos informativos de difusión del Proyecto y disponibilidad de espacios para dichos eventos y coordinación con organizaciones vecinales, entre otros, a fin de minimizar impactos sociales en la etapa previa y durante la ejecución del proyecto.

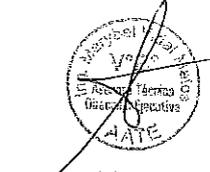


j.3) Retiro de barreras (rejas batientes, plumas, hitos, entre otros) en las zonas de obra y vías alternas del plan de desvío.

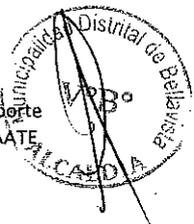


j.4) Disponer en puntos estratégicos requeridos y/o necesarios, inspectores municipales para la fiscalización y ordenamiento del transporte que asegure el cumplimiento del plan de desvío del Proyecto.

j.5) Fiscalización a la circulación y paraderos de transporte público y mototaxis, taxis y colectivos informales y a estacionamientos de vehículos que obstruyan la circulación en vías del plan de desvío.



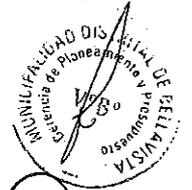
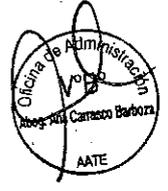
Autoridad Autónoma del Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao - AATE





"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

- j.6) Recojo de residuos sólidos (basura) de la vía pública por actividades propias de la zona, que se genere fuera del cerco perimétrico de las obras del PROYECTO y en las vías que forman parte del plan de desvío.
- j.7) Control y retiro de ambulantes de la vía pública que generen interferencias con la zona de liberación de interferencias de servicios públicos, zona de obra y/o con el plan de desvío del Proyecto, que facilite la liberación de las zonas referidas, previo y durante la ejecución del Proyecto.
- j.8) Brindar seguridad ciudadana a los transeúntes en puntos de riesgo del entorno de las zonas de obra y plan de desvío.
- j.9) Respetar las áreas de concesión proyectadas (pozos y estaciones) tanto para la Línea 2 como para la futura Línea 4, evitando proyectos distritales que se superpongan con dichas áreas y/o con las vías en las que se efectuarán trabajos de liberación de interferencia de servicios públicos para el PROYECTO.
- k) Informar mensualmente, o a requerimiento de la AATE, respecto del estado situacional de los compromisos que forman parte del presente convenio.
- l) Facilitar a la AATE a título gratuito, y a su requerimiento, información del distrito relacionada pero sin limitarse a: tránsito, transporte, zonificación, usos de suelo, reportes relacionados a actividades de desarrollo comercial e inmobiliario. Esta información será empleada por la AATE para la actualización de su base de datos Sistema de Información Geográfica -SIG y para el desarrollo de estudios relacionados a la implementación de la Red Básica del Metro de Lima y Callao.



**CLÁUSULA SEXTA: DESIGNACIÓN DE COORDINADORES**

Con el propósito de facilitar el cumplimiento del presente Convenio, **LAS PARTES** acuerdan designar a los siguientes coordinadores:

• Por la **AATE**:

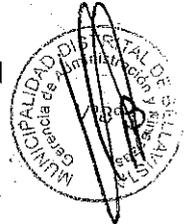
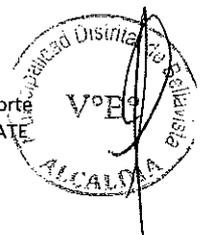
- o Coordinador institucional: Asesor Técnico de la Dirección Ejecutiva.
- o Coordinador técnico de seguimiento y supervisión: Gerente de la Unidad Gerencial de Infraestructura.

Por la **MUNICIPALIDAD**: Gerente Municipal.

Los coordinadores designados efectuarán, según corresponda, la coordinación institucional y la coordinación técnica sobre acciones operativas de seguimiento y supervisión de la ejecución del Convenio.

Los coordinadores sostendrán reuniones de trabajo las veces que resulte necesario, a efectos de coordinar las actividades concordantes con el objetivo del presente convenio.

Autoridad Autónoma del Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao - AATE





"Año del Buen Servicio al Ciudadano"



Los coordinadores designados podrán ser sustituidos mediante comunicación escrita de los representantes de las partes, siendo el plazo para dicha comunicación de cinco (5) días hábiles, previo al cambio. LAS PARTES acuerdan la prohibición de delegar la representación.

**CLÁUSULA SÉPTIMA: VIGENCIA**

El presente Convenio entrará en vigencia al día siguiente de la fecha de su suscripción y finalizará en un plazo de 5 años o a la culminación de las obras de Línea 2 y Ramal Av. Faucett – Av. Gambetta de la Red Básica del Metro de Lima y Callao, en el distrito de Bellavista.

**CLAUSULA OCTAVA: AUTONOMÍA**

El presente Convenio no interferirá en la organización ni en las funciones de la AATE ni de la MUNICIPALIDAD, las mismas que se enmarcaran en el ejercicio de sus atribuciones facultades y atribuciones establecidas en los dispositivos legales que las regulan.

**CLÁUSULA NOVENA: MODIFICACIONES**

**LAS PARTES** podrán incorporar modificaciones o ampliaciones a la vigencia del presente convenio a través de la suscripción de Adendas.

**CLÁUSULA DÉCIMA: FINANCIAMIENTO**

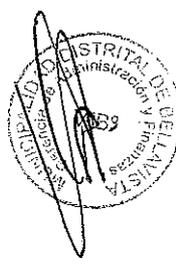
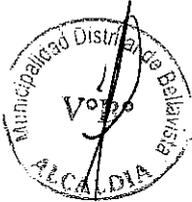
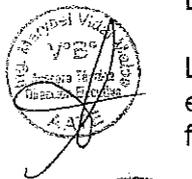
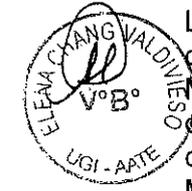
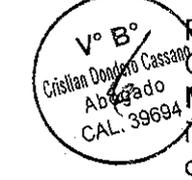
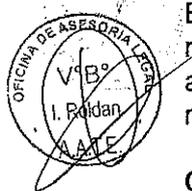
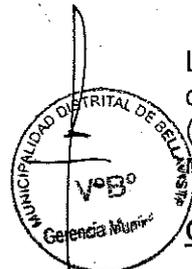
Por su parte, la **AATE** se compromete a gestionar ante el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, la transferencia de partidas requeridas a favor de **LA MUNICIPALIDAD** para la ejecución de los proyectos de inversión pública de infraestructura vial citados en el ítem 3.11 del presente convenio, en sus componentes de obra y supervisión.

Por su parte, **LA MUNICIPALIDAD** se compromete a cubrir los costos que se puedan generar en el cumplimiento de sus compromisos del presente convenio.

**CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA : LIMITACIÓN DE USO DE LOS RECURSOS**

Los recursos de la Transferencia de Partidas que se realicen en el marco del presente convenio y la normativa que autorice modificaciones presupuestales a favor de la Municipalidad de Bellavista, no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos, salvo que exista disposición legal, en contrario, en cuyo caso los saldos de proyectos liquidados con financiamiento del MTC, podrán reorientarse a otros proyectos vinculados a la ejecución del Proyecto Línea 2, previa opinión favorable de la AATE.

La Municipalidad garantizará la disponibilidad de los recursos transferidos por la AATE en el marco del presente convenio, para la ejecución de los proyectos que serán financiados, conforme las normas aplicables para cada ejercicio presupuestal.





"Año del Buen Servicio al Ciudadano"



**CLAUSULA DECIMO SEGUNDA: DOMICILIO LEGAL Y NOTIFICACIONES**

- 12.1 Para los efectos que se deriven del presente convenio, las partes fijan como sus domicilios legales, los señalados en la parte introductoria, donde se cursarán las comunicaciones que correspondan.
- 12.2 Toda comunicación que deba ser cursada entre las partes se efectuará por escrito notarialmente y se entenderá válidamente realizada desde el momento en que el respectivo documento sea entregado al destinatario. En caso de variación de domicilio legal, esto deberá ser comunicado por escrito a la otra parte quince (15) días calendario antes de efectuarse el mencionado cambio.
- 12.3 Caso contrario, surtirán efecto las comunicaciones, avisos y/o notificaciones cursadas al domicilio anterior.

**CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DE LA LIBRE ADHESION DE LAS PARTES**

De conformidad con lo establecido en el numeral 77.3 del artículo 77 de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, Las Partes suscriben el Convenio de manera libre y de acuerdo a su competencia.

**CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO**

El presente convenio podrá quedar resuelto antes de su vencimiento, en los siguientes casos:

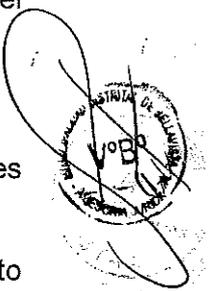
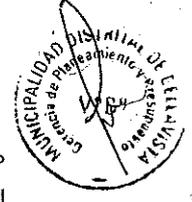
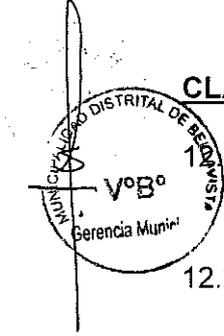
- a.- Por acuerdo mutuo entre **LAS PARTES**, el cual deberá ser expresado por escrito con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.
- b.- Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento.
- c.- Por incumplimiento injustificado de cualquiera de los compromisos asumidos por **LAS PARTES** en el presente convenio. En este caso, cualquiera de **LAS PARTES** deberá requerir por escrito a la parte que incumple, el cumplimiento del compromiso en un plazo perentorio de quince (15) días calendario para que cumpla con realizar las acciones o actividades que haya asumido, caso contrario la resolución operará de pleno derecho, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiera lugar.

**CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS – CONVENIO ARBITRAL**

Toda controversia o discrepancia derivada de la interpretación, ejecución, cumplimiento y cualquier otro aspecto del presente convenio, se resolverá mediante coordinación entre **LAS PARTES**, según las reglas de la buena fe y común intención, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa.

Por otro lado, en el caso que las partes no llegasen a una solución armoniosa, todo litigio, controversia, desavenencia o reclamación resultante relacionada o derivada de presente CONVENIO o que guarde relación con él, incluidas las relativas a su validez,

Autoridad Autónoma del Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao





PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Viceministerio de Transportes

AATE

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

eficacia o terminación, incluso las del convenio arbitral, serán resueltos mediante arbitraje institucional nacional, de derecho y con arbitro único, cuyo laudo será definitivo e inapelable, de acuerdo con el Reglamento y Estatuto del Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima, a cuyas normas, administración y decisión se someten las partes en forma incondicional, declarando conocerlas y aceptarlas en su integridad.

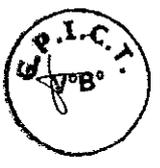
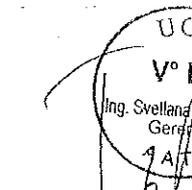
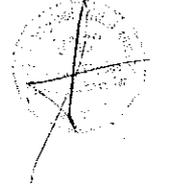
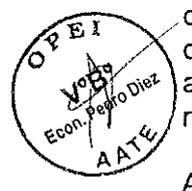
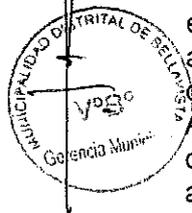
Finalmente, las partes otorgan al Órgano Arbitral facultades especiales para la ejecución del laudo.

**CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: DECLARACIÓN DE CONFORMIDAD**

Las partes declaran conocer el contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas estipuladas en el presente convenio, cuyas obligaciones serán exigibles de conformidad con los dispositivos legales vigentes y se comprometen a respetarlas, de acuerdo a las reglas de buena fe y común intención de **LAS PARTES**, señalando que no ha mediado dolo, vicio o error que pudiera invalidarlo.

Ambas partes declaran su plena conformidad con las cláusulas y condiciones comprendidas en el presente Convenio, el mismo en dos (02) originales de igual tenor y valor.

En la ciudad de Lima, a los 02 días del mes de noviembre de 2017.

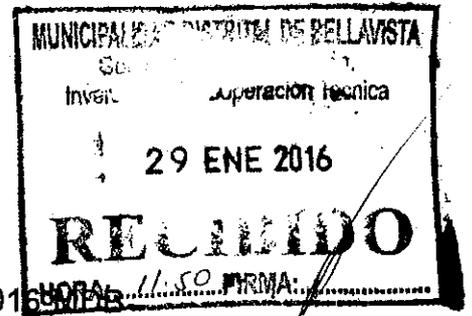


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA

*Ana Clery Carrasco Barboza*

Abog. Ana Clery Carrasco Barboza  
Jefe de la Oficina de Administración  
AATE

Dr. IVAN RIVADENEYRA MEDINA  
ALCALDE



ACUERDO DE CONCEJO N° 003-2016

Bellavista, 28 de enero del 2016

**EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA**

**VISTO;** en sesión ordinaria de la fecha, con el voto unánime de los señores Regidores y con la dispensa del trámite de Lectura y Aprobación del Acta; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el numeral 23 del artículo 20 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que la celebración de convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones es atribución del Alcalde; en razón de su necesidad para el ejercicio de sus funciones;

Que, la referida Ley, en su artículo 9 numeral 26, prescribe que corresponde al Concejo Municipal, aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y los convenios interinstitucionales;

Que, existen convenios referidos a asuntos específicos de interés público o vecinal que por su naturaleza se encuentran en el ámbito de las funciones del Despacho de Alcaldía, pero que al mismo tiempo tienen una categoría interinstitucional que deben ser aprobados por el Concejo Municipal;

Que, en la negociación de los convenios, generalmente propuestos por terceros, se asumen compromisos y se transigen obligaciones por ambas partes, requiriéndose de información y de la adopción de decisiones inmediatas que permitan obtener ventajas para la corporación edil y la comunidad beneficiaria, por lo que se requiere otorgarle un tratamiento ágil a fin de proponer modificaciones y estipular lo más conveniente para los intereses del gobierno local;

Que, sin embargo, el Concejo Municipal no puede renunciar a la función fiscalizadora a que se refiere el numeral 4 del artículo 10 de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades.

**EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL NUMERAL 8 DEL ARTÍCULO 9 DE LA LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES, EL CONCEJO MUNICIPAL ADOPTO EL SIGUIENTE:**

**ACUERDO:**

**Artículo Primero.-** AUTORIZAR al Alcalde Dr. Iván Ricardo Rivadeneyra Medina, la facultad de celebrar y suscribir en nombre y representación de la Municipalidad Distrital de Bellavista los convenios interinstitucionales con el Sector Público, necesarios para el ejercicio del gobierno municipal, a que se refiere el inciso 26 del artículo 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades.

**Artículo Segundo.-** Los Convenios celebrados al amparo del presente Acuerdo serán puestos en conocimiento del Concejo Municipal en la sesión de Concejo posterior a su suscripción.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA  
  
RAFAEL VERA MASCARO  
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA  
  
Dr. IVAN RIVADENEYRA MEDINA  
ALCALDE